



RADICACION: 08001-31-53-005-2022-00074-00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: SHIRLY VANESA TERÁN CARDONA Y OTROS
DEMANDADO: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS

SECRETARÍA. Señora Juez, a su Despacho la demanda del epígrafe a fin de que se sirva decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de abril de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla – Atlántico, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se procede al estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- No indica cómo se obtuvieron los correos de las personas naturales demandadas.

Lo expuesto con anterioridad es suficiente para la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 ibidem.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1

1. Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JCEH

Por anotación en estado	N° 69
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>29 abril 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	

Firmado Por:

**Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd730be4b3fd185119c9fd69815dadd4a741c36cbe399a23744281fd4348a579

Documento generado en 28/04/2022 10:00:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**